

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 2

CIRCULAR No. **135** DE 2022

<b>FECHA:</b>	07 DIC. 2022
<b>DE:</b>	Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
<b>PARA:</b>	Directores de Núcleo Educativo, Directivos docentes y personal administrativo de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Cauca
<b>ASUNTO:</b>	Orientaciones para el disfrute de vacaciones del personal administrativo de los establecimientos educativos de los municipios no certificados en educación del departamento del Cauca.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución No. 07840 de 2021, modificada por la Resolución No. 00191 de 2022, establece el calendario académico general del año 2022 para los establecimientos educativos oficiales del calendario A en el Departamento del Cauca. El artículo sexto de la referida Resolución dispone: *"VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. Las siete semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes del servicio educativo oficial del departamento del Cauca serán las siguientes: Dos semanas: del 20 de junio al 3 de julio de 2022. Cinco semanas: del 12 de diciembre al 15 de enero de 2023"*

El Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, prevé: *"ARTÍCULO 2.2.5.5.50 Vacaciones. Las vacaciones se registrarán por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten"*.

El Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional, dispone:

*"(...) ARTICULO 8º. DE LAS VACACIONES. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones."*

*ARTICULO 12. DEL GOCE DE VACACIONES. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas (...)."*



Gobernación del Cauca

## FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 2 de 2

De acuerdo con la norma transcrita, los servidores públicos tienen derecho a 15 días de vacaciones individuales al cumplir un año de servicio, las que se deben programar y ser concedidas mediante acto administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa que, a partir del 12 de diciembre de 2022, el personal administrativo de los establecimientos educativos que no tenga vacaciones causadas, o programadas en el cronograma planeado con su directivo docente y establecidas en el respectivo acto administrativo, deberá continuar su servicio y presentarse a su lugar de trabajo o establecimiento educativo en cumplimiento de sus funciones, incluyendo tanto a personal en periodo de prueba como en propiedad que no ha cumplido el año de servicio; so pena de las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico y en especial las contenidas en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Las actividades a realizar en ejercicio de sus funciones deberán ser planeadas o concertadas con el directivo docente del establecimiento educativo respectivo.

Atentamente,

**AMARILDO CORREA OBANDO**

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Aprobó: Kelli Johana Idrobo Uribe – P.U. Líder Gestión de Talento Humano Educativo *KJ*

Revisó: Virginia Balcázar – Abogada Oficina Jurídica *VB*

Elsa Margoth García Cerón - Abogada Contratista Gestión de Talento Humano Educativo *EGC*

Yully Carolina Montilla Rosero - P.U. Administración de Planta - Gestión de Talento Humano Educativo *YCM*

Proyectó: Luis Carlos Muñoz M. - T.A. Gestión de Talento Humano Educativo *LCM*

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca

Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104

e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co

www.sedcauca.gov.co